

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No. 310

PROCESO : 76-147-33-33-001-2013-00940-01
ACTOR : MANUEL JOSE GUTIERREZ
DEMANDADO : INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DEL MUNICIPIO DE CARTAGO
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015).

El apoderado judicial de la parte demandante en su escrito de apelación obrante a folios 276 al 301 del cuaderno No. 1, solicita que se le conceda la oportunidad procesal para la sustentación oral del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 07 del 30 de enero de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral en Descongestión del Circuito Judicial de Cartago.

Para resolver se considera,

El artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (Negrilla y subrayado por fuera de texto)

(...)

Teniendo en cuenta la norma antes citada y como quiera que el recurso de apelación debe ser sustentado ante el Juez de primera instancia y no ante esta Corporación, el despacho no accederá a la petición elevada, en consecuencia ordenará continuar con el trámite correspondiente.

Por lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada